

CONSTANCIA SECRETARIAL: Por el cúmulo de procesos y las acciones de tutelas, incidentes de desacato, disciplinario, audiencias públicas orales, donde alguno de los servidores del despacho, debe acompañar a la señora juez para el manejo de los equipos de grabación del video etc.; no hay empleados del centro de servicios que colaboren en este aspecto, entrega de títulos siendo dispendiosa dicha tarea y el poco personal que hay en estos juzgados, por son: secretaria, auxiliar judicial, oficial mayor y la juez, se acumula carga laboral, debiendo ser revisados las actuaciones tanto por la secretaria como por la señora juez, de los proyectos que realizan los dos empleados.

Julio 29 de 2021

VALENTINA MARTINEZ VARGAS
AUXILIAR JUDICIAL

Proceso: U.M.H. Y D.L.S.P.
Radicado No. 2021-00121-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD **Armenia – Quindío**

Veintinueve de julio del dos mil veintiuno

Dentro del proceso de la referencia, en memorial que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante, la señora **SANDRA JASLEYDY HOYOS SERNA**, solicita el retiro de la demanda, de conformidad con el art. 92 del CGP, el cual dispone lo siguiente: "El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados..."

Dado lo anterior y en tanto que el presente asunto no se ha notificado el auto admisorio de la demanda a la parte demandada, el retiro de la demanda solicitado ante este Despacho Judicial es procedente.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO DE LA DEMANDA de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, formulada por la señora **OMAIRA CHAVERRA ALZATE**, a través de apoderada judicial, en contra de las señoras **MARCELA PATRICIA LONDOÑO LOZADA, BEATRIZ ELENA, GLORIA LOREN y TATIANA MILENA LONDOÑO GOMEZ**, como herederas determinadas y los herederos indeterminados del causante **GERMAN LONDOÑO RESTREPO**.

SEGUNDO: No hay lugar a condena de costas.

TERCERO: Se ordena la devolución de los anexos a las partes interesadas sin necesidad de desglose

CUARTO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTÍFIQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**



RAMA JUDICIAL DEL PODER
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA